

precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor RUBIO CESAR OMAR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-13601960-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 00701712200000198170-0, de la Localidad de NECOCHEA, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 290,32), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 15/32, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 71.864,10), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 290,32) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo RUBIO CESAR OMAR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-13601960-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 00701712200000198170-0, de la Localidad de NECOCHEA, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 71.864,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 290,32), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorizase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.573,78).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial
Agropecuario

**PRODUCCION DE GRANOS Y
OLEAGINOSAS**

Resolución 6261/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0376117/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores MELIS OMAR JOSE,

C.U.I.T. N° 20-06064234-7, C.B.U. N° 011044282004422031913-5; ELVERDIN MARCELINO, C.U.I.T. N° 20-05010295-6, C.B.U. N° 014030820167380056768-3; JAIME JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 20-06300927-0, C.B.U. N° 191034825503480015074-6; ALBERTO ROBERTO JACINTO, C.U.I.T. N° 20-11004055-6, C.B.U. N° 191037415513740036001-7; y DIEZ NORMANDO JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 20-07879946-4, C.B.U. N° 011065093006500005460-1; cuyas solicitudes obran a fs. 58/72, 9/20, 30/43, 104/113 y 84/95, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobadas por la Resolución General N° 2.824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a MELIS OMAR JOSE por la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 101.265,29), a ELVERDIN MARCELINO por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.832,60), a JAIME JOSE LUIS por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 61.143,26), a ALBERTO ROBERTO JACINTO por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.884,91) y a DIEZ NORMANDO JOSE LUIS por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.254,71).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 184.380,77).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo MELIS OMAR JOSE, C.U.I.T. N° 20-06064234-7, C.B.U. N° 011044282004422031913-5; ELVERDIN MARCELINO, C.U.I.T. N° 20-05010295-6, C.B.U. N° 014030820167380056768-3; JAIME JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 20-06300927-0, C.B.U. N° 191034825503480015074-6; ALBERTO ROBERTO JACINTO, C.U.I.T. N° 20-11004055-6, C.B.U. N° 191037415513740036001-7; y DIEZ NORMANDO JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 20-07879946-4, C.B.U. N°

011065093006500005460-1; las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 184.380,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

INNOVACION TECNOLOGICA

Resolución 915/2010

**Apruébase el Reglamento Operativo del
Programa de Innovación Tecnológica II.**

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Préstamo BID N° 2437/OC-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que el que en el marco del Préstamo mencionado en el Visto el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se constituirá como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA II.

Que el PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA II tiene como objetivos principales: contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación a través del aumento y la coordinación de las capacidades innovadoras en sectores específicos, el aumento de las inversiones privadas en innovación, la mejora de las capacidades científicas de centros de investigación y la modernización de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

Que corresponde aprobar el texto del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA II a fin de regular las diversas líneas de financiamiento que se establecen en el Préstamo citado en el VISTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA II, enmarcado en el Préstamo BID N° 2437/OC-AR, cuyo texto quedará configurado de acuerdo al detalle que se adjunta como ANEXO A de la presente medida.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. S. Barañao.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar